

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1151-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 2954-2018-OIGP/UNAM, del 22.11.2018, el Informe Legal N° 812-2018-UNAM-CO/OAL del 22.11.2018, la Hoja de Coordinación N°057-2018-OPD/UNAM del 16.11.2018, el Informe N° 2859-2018-OIGP/UNAM del 15.11.2018, el Informe N° 234-2018-UIP-OIGP/UNAM del 15.11.2018, el Informe Técnico N° 023-2018-UF/OIGP/UNAM del 15.11.2018, la Hoja de Coordinación N° 576-2018-OSLP/UNAM del 08.11.2018, el Informe N° 014-2018-JCCP/OSLP/UNAM del 29.10.2018, el Informe N° 072-WCN-RP/UNAM del 18.10.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 05 de diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, según el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones, deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución.

Que, el numeral 12.4 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 027 -2017-EF, establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la Unidad Formuladora y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2017-UNAM, del 17.11.2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con la CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", con el código de SNIP N° 379060, el cual tiene por objeto facilitar el adecuado acceso a los datos de los procedimientos académicos y administrativos para cumplir las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo como objetivos específicos lograr una adecuada articulación y mejorar el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas, debiendo ser ejecutado en un plazo de doscientos cuarenta y cinco (245) días calendarios, con un presupuesto de S/. 1'277,592.13 soles, encontrándose con un avance físico del 15%.84 y un avance financiero del 17.98%.

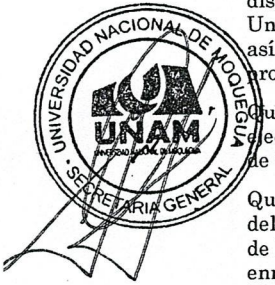
Que, con Informe N° 072-2018-WCM-RP/UNAM del 18.10.2018, el Ing. Walter Coayla Mamani, responsable del proyecto, remite el expediente de la modificación presupuestal 01 y de la ampliación de plazo 01, en el expediente se precisa que la modificación presupuestaria se debe a deductivos por partidas no ejecutadas, adicionales por partidas nuevas y variación de precios, reestructurándose internamente el presupuesto sin representar incremento.

Que, por Informe N° 014-2018-JCCP/OSLP/UNAM del 29.10.2018, el Inspector del Proyecto MG. Juan Carlos Clares Perca, hace conocer que se ha procedido a evaluar las modificaciones del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con la CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", concluyendo que la primera modificación presupuestaria y primera ampliación de plazo, son procedentes, validando dicho informe la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2018-UF/OIGP/UNAM del 15.11.2018, la Unidad Formuladora, realiza la evaluación de la modificación del Expediente Técnico por la modificación presupuestaria 01 y la ampliación de plazo 01 del Proyecto: "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con la CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", con código de SNIP 379060 y código unificado de Inversión N° 2340249 concluyendo que se encuentran justificadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones sin que se afecte el objeto del proyecto, el Proyecto de Inversión Pública no pierde su condición de rentabilidad, los costos de operación y mantenimiento no varían con relación a la última evaluación y registro, se mantienen los ratios de evaluación de costo efectividad metodología con el que fue evaluado y no se afecta la evaluación social del proyecto.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 57-2018-OPD/UNAM del 16.11.2018, se emite el informe de disponibilidad presupuestaria precisando que no representa incremento de presupuesto por cuanto las modificaciones son internamente; más sí se da la primera ampliación de plazo con 124 días más.

Que, con Informe Legal N° 812-2018-UNAM-CO/OAL del 22.11.2018, la oficina de Asesoría Legal, señala que es viable la aprobación del expediente de modificación no sustancial del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con la CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua";



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1151-2018-UNAM

Que, por Informe N° 2954-2018-OIGP/UNAM del 22.11.2018, la oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite el expediente de modificación no sustancial del proyecto antes mencionado, teniendo opinión técnica y legal favorable.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Modificación no Sustancial por Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con las CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", con código de SNIP N° 379060, conforme al siguiente detalle:

### Modificación Presupuestaria 01

- Expediente Aprobado : S/. 1'277,592.13 Soles
- Expediente Modificado : S/. 1'111,409.99 Soles

El presupuesto internamente se reestructura deduciéndose las partidas no ejecutadas, y adicionado las partidas nuevas y el incremento de precios.

### Ampliación de Plazo 01

- Expediente Aprobado : 245 días calendarios (28-03-2018 al 27-11-2018)
- Expediente Modificado : 124 días calendarios (28-11-2018 al 31-03-2019)

Siendo el nuevo plazo de ejecución de 369 días calendarios contados del 28-03-2018 al 31-03-2019.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 05 de Diciembre de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Modificación no Sustancial por Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Sistemas de Información para cumplir con las CBC del Licenciamiento de la Universidad Nacional de Moquegua", con código de SNIP N° 379060, que en dos (02) anillados (Expediente de Modificación N° 01 y Expediente Sustentatorio de Modificación) y un (01) Cd, forman parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

### Modificación Presupuestaria 01

- Expediente Aprobado : S/. 1'277,592.13 Soles
- Expediente Modificado : S/. 1'111,409.99 Soles

El presupuesto internamente se reestructura deduciéndose las partidas no ejecutadas, y adicionado las partidas nuevas y el incremento de precios.

### Ampliación de Plazo 01

- Expediente Aprobado : 245 días calendarios (28-03-2018 al 27-11-2018)
- Expediente Modificado : 124 días calendarios (28-11-2018 al 31-03-2019)

Siendo el nuevo plazo de ejecución de 369 días calendarios contados del 28-03-2018 al 31-03-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto de inversión arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VPAIC  
VPI  
DGA  
GTA  
OIGP  
OSLP  
Art. (2)